



### CERTIFICACIÓN NÚMERO 14-19

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en la reunión ordinaria celebrada en las sesiones del martes, 22 y 29 de abril de 2014, este organismo **APROBÓ** las **ENMIENDAS A LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 05-62 (NORMAS PARA REGIR LAS AYUDANTÍAS GRADUADAS EN EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ).**

Versión Original	Versión Propuesta	Motivación
4.1 Son elegibles estudiantes graduados matriculados en un mínimo de nueve créditos de cursos graduados, cursos subgraduados avanzados o en cursos subgraduados señalados como deficiencias en la carta de admisión, o en tesis o en proyecto.	4.1 Son elegibles estudiantes graduados que cumplan con al menos uno de los siguientes requisitos:  a. estudiantes regulares matriculados en 9 créditos o más, compuestos por cualquier combinación de cursos graduados, cursos subgraduados avanzados o cursos subgraduados señalados como deficiencias. Para estos fines, el estatus del estudiantes se definirá un día posterior a la fecha identificada como "último día para darse de baja con derecho a reembolso del 50% de lo pagado por el total de créditos matriculados" en el calendario académico,  b. matriculados en tesis o proyecto,  c. en el caso de los estudiantes de Plan III, cumplir con el requisito establecido en (a) o estar matriculado por primera vez en el curso de preparación para el examen abarcador.	1. Aclarar el lenguaje del punto 4.1 en cuanto a la posibilidad de combinar cursos de distintos niveles.  2. Definir claramente la fecha en la cual se establece el status del estudiante. La propuesta corresponde a una fecha inmediatamente posterior a la fecha identificada como "último día para darse de baja con derecho a reembolso del 50% de lo pagado por el total de créditos matriculados" en el calendario académico.  3. Establecer claramente la elegibilidad para ayudantía de estudiantes matriculados en el Plan III matriculados en preparación para examen abarcador por primera vez
5.1 La tarea regular correspondiente a la ayudantía será de 18 horas semanales. Cuando las necesidades así lo justifiquen, la tarea de la ayudantía podrá fluctuar entre 9.5 y 27.5 horas. Para excederse de las 18 horas, se requerirá la autorización del consejero del estudiante. En el caso de los estudiantes que no tienen consejero, se requerirá la firma del Director de Departamento, del Coordinador del Programa Graduado del Departamento o del Coordinador del Programa Interdisciplinario.	5.1 La tarea regular correspondiente a la ayudantía será de 6 horas-crédito semanales. Cuando las necesidades así lo justifiquen, la tarea de la ayudantía podrá fluctuar entre 3 y 9 horas-crédito. Para excederse de las 6 horas-crédito, se requerirá la autorización del consejero del estudiante. En el caso de estudiantes que no tienen consejero, se requerirá la firma del Director del Departamento, del Coordinador del Programa Graduado del Departamento o del Coordinador del Programa Interdisciplinario. El tiempo de tarea correspondiente a la ayudantía regular de 6 créditos será de 15 horas.	1. Definir la duración en minutos de la hora-crédito, a tenor con la práctica actual en la que una hora-contacto en el salón de clase se refiere en efecto a un período de 50 minutos.  2. Este cambio, además de tomar en consideración la realidad del tiempo comprometido del asistente de cátedra, facilita el cumplimiento con la reglamentación federal que limita a 20 horas semanales el tiempo de trabajo para estudiantes internacionales.

<p><b>8. REMUNERACIÓN Y PAGO DE MATRÍCULA</b></p> <p>8.1 El estipendio mensual de las ayudantías subvencionadas por fondos externos será determinado por el administrador del proyecto, pero no será menor a lo establecido para ayudantías subvencionadas con fondos institucionales por tarea equivalente. Estas ayudantías no conllevan exención del pago de matrícula, de cuotas especiales ni del plan médico.</p> <p>8.2 El estudiante que recibe ayudantía con cargo a fondos institucionales estará exento del pago de los derechos de matrícula, pero no del pago de cuotas especiales y del plan médico.</p>	<p><b>8. REMUNERACIÓN</b></p> <p>La exención del pago de los derechos de matrícula y el estipendio de las ayudantías subvencionadas con fondos externos serán determinados según establecidos en la propuesta aprobada del proyecto de investigación, pero el pago del estipendio mensual no será menor a lo establecido en la ayudantía subvencionada con fondos institucionales.</p>	<p>1. La Certificación 50 2011-2012 de la Junta de la Síndicos ya atiende los elementos eliminados.</p> <p>En específico:</p> <p>En la Sección I – Disposiciones Generales, Parte C y punto 2 (página 2) que lee:</p> <p>“C. Se reconocen las siguientes categorías de exención, cuya presencia y disponibilidad se han evidenciado en todas las unidades del sistema en los últimos años, entendiéndose que lo anterior valida su pertinencia a la misión, objetivos, prioridades y quehacer del sistema universitario, así como su potencial de igual acceso por parte de todos los sectores del estudiantado por virtud de sus ejecutorias académicas, destrezas, habilidades y talentos, y de los beneficios dispuestos por la institución para su personal docente y no docente:</p> <p>1) Matrícula de Honor.</p> <p>2) Ayudantes de Cátedra e Investigación.</p> <p>...</p> <p>En la Sección I - Disposiciones Generales, Parte F (página 3) que lee:</p> <p>“F. Todo estudiante que cumpla con los requisitos, términos y condiciones generales y específicos aquí establecidos podrá ser beneficiario de la exención de matrícula a la que cualifique, con el propósito de que la Universidad de Puerto Rico le dispense del pago del costo de los créditos matriculados, independientemente de si recibe o no otras ayudas económicas administradas por la Universidad.”</p> <p>En la Sección III - Términos y Condiciones Generales, Parte E (página 5) que lee:</p> <p>“E. La exención aplicará sólo a los cargos por concepto del costo de los créditos matriculados, sin incluir las cuotas ni otros cargos especiales, y sólo a cursos matriculados por primera vez. No serán susceptibles de exención los cursos repetidos, excepto los cursos de tesis, investigación, temas especiales, y otros cursos similares cuyo diseño contempla repeticiones, dentro del número máximo de repeticiones establecido en su descripción oficial en el Archivo Maestro de Cursos de la Universidad de Puerto Rico. ”</p> <p>En la Sección IV - – Requisitos, Términos y Condiciones Específicos Aplicables a las Categorías de Exenciones, Parte B (página 7) que lee:</p> <p>“B. Ayudantes de Cátedra e Investigación</p>
--	--	---

		<p><i>Requisitos Específicos</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Ser estudiante de nivel graduado.</li> <li>2) Recomendación del Director de Departamento o funcionario autorizado de la unidad, en la cual el estudiante servirá como Ayudante de Cátedra o Investigación.</li> <li>3) No serán elegibles estudiantes con empleos regulares dentro o fuera de la Institución.</li> </ol> <p><i>Términos y Condiciones Específicos</i></p> <p>La continuación de la exención de matrícula estará sujeta al método de evaluación establecido en la unidad en la cual el estudiante preste servicios como Ayudante de Cátedra o Investigación.</p>
--	--	--

**La fecha de efectividad de los cambios a la Certificación 05-62 será en agosto de 2014.**

Y para que así conste expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico al primer día del mes de mayo del año dos mil catorce, en Mayagüez, Puerto Rico.

*Judith Ramírez Valentín*  
Judith Ramírez Valentín  
Secretaria



LPM